

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 680014003013-2020-00074-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Julio (21) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que nos encontramos en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretado para afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19), se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 373 y 372 del C.G.P., el día JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:30 A.M.

Sobre el particular conviene destacar que en armonía con el Art. 624 del C.G.P., es dable la aplicación en este caso del Art. 7 del Decreto 806 de 2020, para garantizar así, el debido proceso a las partes interesadas en la realización de las diligencias pendientes.

Por ende, es vital respetar los derechos a los involucrados y permitirle el acceso al expediente, por la secretaria REMÍTASE a los canales digitales reportados por éstos el enlace por medio del cual podrán revisarlo en adelante, en lo que respecta al curso del proceso.

Prevéngase a los interesados para que:

1. El funcionario encargado remitirá los canales digitales que serán usados para llevar a cabo la audiencia programada vía correo electrónico, con anterioridad a la audiencia. Es indispensable contar con: (I) un sitio adecuado en donde se minimicen los ruidos y/o imágenes externas (como sonido de vehículos o el tránsito constante de personas), que puedan interrumpir, distraer a los participantes o impedir la buena marcha de la diligencia; (II) un ancho de banda de conexión a internet que sea apropiado para lograr una comunicación sincrónica; (III) cámara; y (IV) audífonos con micrófono o, en fin, elementos o herramientas que permitan a los participantes interactuar en tiempo real con el Juez y los demás intervinientes en la audiencia.
2. Estén en la sala de espera del programa virtual usado por el Despacho, pendientes de que se acepte su ingreso a la sala digital en la que se llevara a cabo la audiencia, por lo menos TREINTA (30) MINUTOS ANTES de la hora establecida. Lo anotado con el propósito de procurar la solución de cualquier inconveniente técnico que puedan tener las partes y/o sus apoderados.
3. En la medida de lo posible remitan al correo electrónico institucional del despacho (j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), cualquier memorial, como poderes, sustitución de poder, certificados de existencia y representación legal y en general toda pieza que pretendan presentar o hacer valer en la audiencia, con una antelación no inferior a dos (2) días de la fecha de la vista pública, cumpliendo en tal caso con su deber de enviar simultáneamente a los demás sujetos procesales un ejemplar de dichos documentos (Art. 3 del Decreto 806 de 2020).

Esto agilizará el trámite de la audiencia, al incorporarse previamente al expediente los memoriales que de otro modo tendrían que remitirse al correo electrónico institucional del Despacho en el curso de la diligencia para su posterior revisión, con el tiempo que ello demanda.

4. Igualmente, se les recuerda a los intervinientes que deben comunicar a sus protegidos para que en la fecha y hora por este mismo medio (medio digital), concurran tanto el demandante, como el demandado, además de sus testigos, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se exhorta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda,

según el caso, conforme lo enseña el numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem, además debe estudiarse si en dicho proceso cabe la conciliación.

5. Decretar – en atención a los poderes oficiosos del Director del proceso y a los principios de celeridad y economía procesal – las siguientes pruebas, pedidas por las partes; Además las que el Juez considere pertinentes:

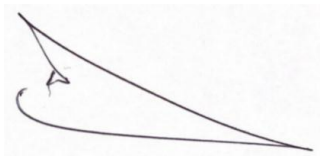
**PARTE DEMANDANTE.
DOCUMENTALES**

Téngase como tales las documentales allegadas con la demanda y con el escrito que descorrió traslado de las excepciones de fondo.

**PARTE DEMANDADA.
DOCUMENTALES**

Téngase como tales las documentales allegadas con el escrito de contestación de la demanda y escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE JULIO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria